

De 31 de LEY 303
mayo de 2022

Que crea las empresas de beneficio e interés colectivo

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto establecer un marco jurídico para las empresas de beneficio e interés colectivo.

Artículo 2. Las empresas de beneficio e interés colectivo son aquellas sociedades mercantiles que tienen como principal objetivo la generación de un impacto positivo en la sociedad y en el ambiente mientras derivan sus ingresos de actividades comerciales, como la venta de bienes o servicios. Las empresas de beneficio e interés colectivo responden a demandas o necesidades sociales no satisfechas mediante la creación de externalidades positivas, transparencia y responsabilidad.

Capítulo II
Régimen de las Empresas de Beneficio e Interés Colectivo

Artículo 3. Cualquier sociedad mercantil podrá adoptar la condición de empresa de beneficio e interés colectivo. Para tal fin, la persona jurídica deberá realizar lo siguiente:

1. Si es una sociedad existente, modificar su pacto social con el fin de adoptar la condición de empresa de beneficio e interés colectivo.
2. Si es una nueva sociedad, incluir en su pacto social que es una empresa de beneficio e interés colectivo.
3. Establecer en el pacto social que la empresa de beneficio e interés colectivo tendrá como propósito la generación de beneficio social y ambiental a través del desarrollo de, por lo menos, dos de las categorías de impacto que establece esta Ley.
4. Incluir en su razón social la terminación BIC.

Para la inscripción en el Registro Público de Panamá no será necesario que ninguna entidad del Estado emita concepto previo favorable sobre la acreditación de la condición de empresa de beneficio e interés colectivo.

Artículo 4. Las empresas de beneficio e interés colectivo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Publicar anualmente un informe de gestión de rendición de cuentas sobre el impacto de las actividades desarrolladas. El informe de gestión será de acceso público y debe ser realizado por un tercero independiente, utilizando estándares reconocidos



internacionalmente para la medición del impacto social y ambiental. Dicho informe deberá ser entregado al Ministerio de Comercio e Industrias.

2. Operar, por lo menos, en dos de las categorías de impacto establecidas en la presente Ley. Una de las categorías de impacto siempre deberá ser la de ambiente.
3. Contar con una página web, en la que se pueda conocer fácilmente sus directores, trabajadores y accionistas que posean más del 5 % de las acciones y cuotas de participación.

Artículo 5. La adopción de la denominación BIC no implica un cambio de tipo societario o creación de un tipo societario nuevo. Las sociedades que adopten la denominación BIC seguirán regidas por la ley de su estatuto personal, es decir, su régimen societario será la de su ley de constitución.

Artículo 6. Las empresas de beneficio e interés colectivo deberán dedicarse primordialmente a alguna de las siguientes categorías de impacto:

1. Laboral: las empresas enfocadas en la contratación, preferentemente, de personas con discapacidad, en pobreza, en pobreza extrema o en desempleo.
2. Ambiente: la actividad empresarial estará enfocada en el uso adecuado y/o en la conservación de energía, agua, naturaleza, vida silvestre y recursos naturales o en el reciclaje y reutilización de desechos.
3. Educación y deporte: la actividad empresarial estará enfocada en mejorar la calidad de educación y/o en promover las artes, el deporte, la ciencia, la cultura y/o el avance del conocimiento.
4. Salud: la actividad empresarial estará enfocada en prevención y/o tratamiento para tener una población más saludable.
5. Pobreza y desigualdad: la actividad empresarial estará enfocada en la reducción de la pobreza multidimensional y de las desigualdades en el país.
6. Alimentación: la actividad empresarial estará enfocada en reducir la malnutrición.
7. Cualquier otra que determine el Órgano Ejecutivo mediante reglamentación.

Artículo 7. La pérdida de la condición de empresa de beneficio e interés colectivo puede ocurrir por decisión voluntaria de la sociedad mediante acta de su órgano de control o por incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 4.

En caso de incumplimiento, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenará, de oficio o a petición de parte, al Registro Público que proceda a la eliminación de la terminación BIC. Lo anterior se realizará sin que se afecte el libre desenvolvimiento de la empresa en el giro ordinario de sus negocios mercantiles.

Artículo 8. El Ministerio de Comercio e Industrias será el ente encargado de supervisar a las empresas de beneficio e interés colectivo, conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del comercio, la industria y demás actividades económicas que requieren aviso de operación.



El Ministerio de Comercio e Industrias mantendrá un registro de las empresas de beneficio e interés colectivo, el cual será público.

Capítulo III

Disposiciones Finales

Artículo 9. En lo no previsto en la presente Ley, las empresas de beneficio e interés colectivo se registrarán por las normas aplicables a cada tipo de persona jurídica.

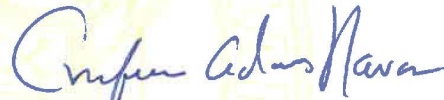
Artículo 10. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un término máximo de tres meses, contado a partir de su promulgación.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a los tres meses de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 421 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

El Presidente,



Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,



Quibián T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 2022.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



RAMÓN MARTÍNEZ
Ministro de Comercio e Industrias